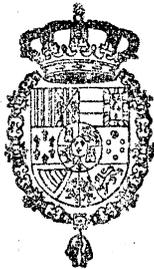


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entre sueco.  
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número sueto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Reales órdenes otorgando la autorización necesaria para que puedan subsistir las Asociaciones de Maestros Nacionales de los partidos judiciales de Pola de Lena, Cangas de Onís, Avilés y Concejo de Langreo, de la provincia de Oviedo.—Páginas 361 a 363.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden declarando la extinción de la Sociedad de Seguros "La Nobleza Catalana", y ordenando la devolución del depósito que tenía constituido.—Página 363.

Otra ídem id. id. de la entidad "Cameo Hermanos y Gavín", y disponiendo se devuelva a su propietario la devolución del depósito que tenía constituido.—Página 363.

#### Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que el Gobierno húngaro ha promulgado una ley fijando el impuesto de 10 por 100

sobre la venta de los artículos y objetos de lujo que se mencionan.—Página 363.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 363.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 364.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo se devuelvan a D. Ramón Martínez dos escrituras que se mencionan; que se interese de los Fundadores del Colegio de San José de Villapedre, instituido en el Concejo de Navia (Oviedo) la remisión de la certificación que se indica, y concediendo audiencia a los representantes e interesados en la citada Fundación.—Página 366.

Disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Universidad que se mencionan pasen a ocupar en el Escalafón los números que se indican.—Página 367.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes de la Fundación "Escuela de niños y niñas", instituida por D. Gregorio Erviti en La Cendea de Iza (Navarra).—Página 367.

FOMENTO.—Dirección general de Comercio e Industria.—Disponiendo se abra una información pública para que informen sobre los proyectos de tarifas de máxima per-

cepción para el año 1921 de la Compañía Transatlántica.—Página 367.

Dirección general de Obras públicas.—Carreteras.—Construcción.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 367.

Caminos vecinales.—Declarando de utilidad pública un grupo de alcantarillas sobre la ribera de Pinilla, en el camino municipal de Pinilla a la carretera de Zamora a Fermoselle.—Página 368.

Sección de Ferrocarriles.—Concesión y construcción.—Autorizando a D. Julio Marteau y Henault para hacer los estudios de la línea de servicio general que, empalmado con la de Manresa a Berga en uno de los puntos situados entre Berga y Guardiola, llegue hasta Puigcerdá.—Página 368

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.—Resolviendo la consulta formulada por el Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de la Aduana de Vera (Navarra), acerca del trato sanitario a que debe someterse el ganado de importación y exportación clandestina aprehendido por la fuerza de Carabineros.—Página 368.

Aplazando hasta el 4 de Noviembre próximo la subasta de los productos maderables y leñosos correspondientes al primer decenio del segundo período de la ordenación de los montes del primer grupo de la provincia de Sorria.—Página 368.

ANEXO I.º—SUBASTAS.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ORDENES

Visto el expediente incoado en virtud de una instancia de D. José Hevia Gutiérrez, Presidente de la Asociación de Maestros Nacionales del partido judicial de Pola de Lena (Oviedo), en súplica de que se conceda a aquélla la autorización ministerial necesaria para subsistir legal-

mente, y cuyo expediente ha sido remitido por V. E. a este Ministerio para la resolución procedente:

Resultando que la Asociación de que se trata ha cumplido con lo prevenido en el artículo 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887:

Resultando que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección provincial de Primera enseñanza y por la Sección administrativa de Oviedo:

Considerando que la Asociación tiene por objeto estrechar los lazos de fraternal unión y compañerismo

entre los socios y Sociedades análogas; defender los intereses morales y materiales de los asociados; ilustrarse y procurar la ilustración de la Sociedad e interesar a la opinión pública en favor de la enseñanza, procurando el constante mejoramiento de la Escuela y recabar la consideración que merecen sus cargos, no constando en el Reglamento nada contrario a las leyes generales establecidas ni que se oponga a la disciplina a que están obligados los funcionarios de que se trata, de suerte que la Asociación se propone un legítimo interés y no obsta al buen servicio del Estado:

Considerando que se han observado en el presente expediente las prescripciones del capítulo 6.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, se otorgue a la Asociación de Maestros Nacionales del partido judicial de Pola de Lena (Oviedo) la autorización ministerial necesaria para subsistir que previene la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento dictado para su ejecución.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Ministro de la Gobernación.

Visto el expediente incoado con motivo de una instancia de D. Manuel A. López, solicitando se conceda a la Asociación de Maestros de Primera enseñanza del partido judicial de Cangas de Onís (Oviedo), de que es Presidente, la autorización ministerial necesaria para subsistir legalmente, y cuyo expediente ha sido remitido por V. E. a este Ministerio para la resolución procedente:

Resultando que la Asociación de que se trata ha cumplido las formalidades preceptuadas por el artículo 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887:

Resultando que la petición ha sido favorablemente informada por el Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia y por la Sección administrativa de Oviedo:

Considerando que la Asociación tiene por objeto estrechar las relaciones entre los asociados, fomentar el estudio de las modernas doctrinas pedagógicas, el establecimiento de socorros mutuos y contribuir a las

Asociaciones nacional y provincial, no constando en su Reglamento nada contrario a las leyes generales del Estado ni a la disciplina a que están obligados los funcionarios de que se trata, de suerte que la Asociación se propone en legítimo interés y no obsta al buen servicio del Estado:

Considerando que en este expediente se han observado las prescripciones del capítulo 6.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, se otorgue a la Asociación de Maestros de Primera enseñanza del partido judicial de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, la autorización ministerial necesaria para subsistir legalmente que previene la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento dictado para su ejecución.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Ministro de la Gobernación.

Visto el expediente instruido con motivo de una instancia suscrita por D. Conrado Molina Guijarro, Presidente de la Asociación de Maestros Nacionales del partido judicial de Avilés (Oviedo), denominada "La Previsión", en súplica de que se conceda la autorización ministerial necesaria para que pueda legalmente subsistir aquella, y cuyo expediente ha sido remitido por V. E. a este Ministerio para la resolución procedente:

Resultando que la Asociación de que se trata ha cumplido con las formalidades prevenidas por el artículo 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887:

Resultando que la petición ha sido informada favorablemente por el Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia y por la Sección administrativa de Oviedo, como Jefes provinciales:

Considerando que la Asociación tiene por objeto levantar y sostener el prestigio y bienestar de los asociados y de la clase en general, sin que conste en su Reglamento precepto alguno que se oponga a las disposiciones legales vigentes ni a la disciplina a que están obligados los funcionarios de que se trata, de suerte que la Asociación se propone un legítimo interés y no obsta al buen servicio del Estado:

Considerando que en el presente expediente se ha observado lo prevenido en el capítulo 6.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, se otorgue a la Asociación de Maestros Nacionales del partido de Avilés (Oviedo), denominada "La Previsión", la autorización ministerial necesaria para subsistir legalmente, de acuerdo con lo prevenido en la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 y Reglamento dictado para su ejecución.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1920.

PORTAGO

Señor Ministro de la Gobernación.

Visto el expediente incoado en virtud de una instancia de D. Joaquín Valdés y González, Presidente de la Asociación de Maestros Nacionales del Concejo de Langreo (Oviedo), en súplica de que se conceda a aquella la autorización ministerial para subsistir legalmente, y cuyo expediente ha sido remitido a este Ministerio, para la resolución procedente, por el de la Gobernación:

Resultando que la Asociación de que se trata ha cumplido con lo prevenido por el artículo 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887:

Resultando que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección provincial de Primera enseñanza y por la Sección administrativa de Oviedo, como Jefes provinciales:

Considerando que la Asociación tiene por objeto la defensa de los intereses de la enseñanza y del Magisterio, fomentar y estrechar la unión entre los asociados, hacer lo posible para mejorar la cultura profesional de los mismos y establecer socorros mutuos con fines económicos, de suerte que se propone fines legítimos y no obsta su funcionamiento al buen servicio del Estado:

Considerando que en el expediente se han observado las formalidades establecidas por el capítulo 6.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, que se conceda a la Asociación de Maestros de Escuelas Nacionales del Concejo de Langreo

(Oviedo) la autorización ministerial necesaria para subsistir legalmente, dándose conocimiento de la resolución al Ministerio de la Gobernación a los efectos procedentes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1920.

#### PORTAGO

Señor Ministro de la Gobernación.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por la Comisaría general de Seguros, declarar la extinción de la Sociedad de Seguros "La Nobleza Catalana" y ordenar la devolución del depósito que tenía constituido para responder de su gestión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1920.

#### ESPADA

Señor Comisario general de Seguros.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo propuesto por la Comisaría general de Seguros, que se declare la extinción de la entidad "Cameo Hermanos y Gavín" y que se devuelva a su propietario el depósito que tenía constituido para responder de su gestión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Octubre de 1920.

#### ESPADA

Señor Comisario general de Seguros.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

##### SECCIÓN DE COMERCIO

El Gobierno húngaro ha promulgado una ley fijando el impuesto de 10 por 100 sobre la venta de los artículos y

objetos de lujo, a saber: piedras preciosas, metales finos y objetos de adorno de ámbar, marfil, obras y objetos de arte, si el precio es mayor de 1.000 coronas; objetos para la compraventa en las tiendas de antigüedades, marcos y encuadernaciones de lujo, instrumentos de música, si su precio es mayor de 400 coronas; tapices, objetos de vestir, de lujo, como sombreros guarnecidos con plumas; guantes de seda, encajes, aparatos fotográficos, armas de mano y sus accesorios, incluyendo los cartuchos; mesas de billar y sus accesorios, vehículos terrestres y aéreos, caballos de montar, perros de caza, cartas de juego, perfumes y artículos de tocador.

La falta de pago del impuesto sobre los artículos de lujo, en el plazo fijado, será castigada con una multa del 50 por 100 sobre el valor del impuesto, a menos que se justifiquen debidamente las causas de la temora en el pago.

Lo que se hace público para conocimiento general.—Madrid, 20 de Octubre de 1920.—El Subsecretario, Emilio de Palacios.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

*Días 26 al 28.*

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas de turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.921.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.342.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior con arreglo a la Ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1912, hasta el número 34.754 de la Dirección, y 34.695 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación

de sus respectivas hojas de cupones con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de las deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales al 5 por 100 Amortizable por sus títulos definitivos con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Idem de carpetas provisionales de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos, hasta el número 3.724.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 por otros de igual renta con cupón del 41 al 80; hasta el número 1.192.

Idem de carpetas de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1919, por sus títulos definitivos, los días 28 y 29, facturas corrientes, hasta el número 900 de la serie C y hasta el número 2.500 de las demás series.

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta con arreglo al Real decreto de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 17.690.

Reembolso de acciones de Obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes, no incurso en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incurso en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incurso en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incurso en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

NOTA.—Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deben presentar las fés de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 23 de Octubre de 1920.—El Director general, José del Moral.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

| NUMERO DE LA |            | PROVINCIA                | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS | IMPORTE |
|--------------|------------|--------------------------|--|---------|
| Dirección    | Delegación |                          |  | Pesetas |
| 22.958       | 1.692      | Barcelona.....           | D. José Puig Burgada.....              | 239,25  |
| 23.758       | 120        | Santa Cruz de Tenerife.. | Miguel Francisco Alfonso.....          | 140,25  |
| 36.621       | 1.196      | Badajoz.....             | Juan Moreno Martín (1.º).....          | 159,00  |
| 37.131       | 665        | Vizcaya.....             | Felipe Guezuraga Ojinaga.....          | 120,00  |
| 38.954       | 1.293      | Badajoz.....             | Bonifacio Ramírez Arias.....           | 316,25  |
| 38.955       | 1.294      | Idem.....                | Juan Moreno Martín (2.º).....          | 159,00  |
| 41.803       | 1.158      | Málaga.....              | Manuel Collados Ginés.....             | 156,50  |
| 42.283       | 1.397      | Badajoz.....             | Nicolás Falconet Rodríguez.....        | 111,00  |
| 42.465       | 1.419      | Idem.....                | Juan Moreno Martín (2.º).....          | 69,75   |
| 42.466       | 1.420      | Idem.....                | Juan Moreno Martín (1.º).....          | 75,25   |
| 44.678       | 315        | Guadalajara.....         | Pedro Dongil Puerta.....               | 82,25   |
| 45.317       | 1.332      | Málaga.....              | Antonio Oliva Vega.....                | 116,25  |
| 46.577       | »          | Madrid.....              | Felipe Bello Bello.....                | 362,00  |
| 50.350       | 1.154      | Lugo.....                | Domingo Pérez Bustos.....              | 338,50  |
| 50.943       | 3.203      | Barcelona.....           | Pedro Galindo Montesinos.....          | 65,00   |
| 51.593       | 1.248      | Navarra.....             | Juan Ezcurra Ibarra.....               | 521,25  |
| 51.594       | 1.249      | Idem.....                | Ladislao Pérez Betdú.....              | 20,00   |
| 51.595       | »          | Madrid.....              | Mariano Jiménez Lorén.....             | 135,70  |
| 51.596       | 672        | Avila.....               | Juan Alberto Tolbaños.....             | 280,90  |
| 51.597       | 673        | Idem.....                | Mariano Sánchez Rodríguez.....         | 99,00   |
| 51.598       | 674        | Idem.....                | Pablo Martínez Miranda.....            | 333,75  |
| 51.599       | 675        | Idem.....                | Eloy Pérez Sánchez.....                | 155,25  |
| 51.600       | 676        | Idem.....                | Serafín de Pablo Jiménez.....          | 220,00  |
| 51.647       | 1.530      | Alicante.....            | Ricardo González Puchol.....           | 414,00  |
| 51.661       | 305        | Santa Cruz de Tenerife.. | Juan Barrena Malagotfo.....            | 159,75  |
| 51.701       | 818        | Cuenca.....              | Saturnino Martínez Poyato.....         | 94,00   |
| 51.703       | 366        | Guadalajara.....         | Román del Castillo Pastor.....         | 128,00  |
| 51.704       | 639        | Guipúzcoa.....           | Tomás Medina Arenaza.....              | 26,00   |
| 51.705       | 640        | Idem.....                | Matías Larrañaga Gorostiza.....        | 75,00   |
| 51.706       | 641        | Idem.....                | José Zapirain Alzaga.....              | 25,00   |
| 51.707       | 1.122      | Gerona.....              | Jerónimo Martí Fons.....               | 97,50   |
| 51.708       | 1.123      | Gerona.....              | Braulio Pérez González.....            | 290,00  |
| 51.709       | 1.124      | Idem.....                | Francisco Soler Marbat.....            | 573,50  |
| 51.710       | 1.125      | Idem.....                | Juan Sallo Borrell.....                | 169,75  |
| 51.711       | 332        | Oviedo.....              | Bernardo Blanco Compán.....            | 257,65  |
| 51.712       | 3 5        | Idem.....                | Joaquín Paudil Fernández.....          | 61,50   |
| 51.713       | 336        | Idem.....                | Ceferino Medina Blanco.....            | 103,25  |
| 51.714       | 343        | Idem.....                | Esteban Gajula Lozano.....             | 241,75  |
| 51.715       | 344        | Idem.....                | Mariano Orraca de la Villa.....        | 366,75  |
| 51.716       | 2.280      | Sevilla.....             | Francisco Cortes Moreno.....           | 82,00   |
| 51.717       | 2.281      | Idem.....                | José Montoya Marín.....                | 1 6,24  |
| 51.718       | 2.282      | Idem.....                | Juan López Martínez.....               | 120,00  |
| 51.719       | 2.283      | Idem.....                | Antonio Palma Reinoso.....             | 73,50   |
| 51.720       | 2.284      | Idem.....                | Rosendo Carmona Reina.....             | 82,00   |
| 51.721       | 2.285      | Idem.....                | Francisco León Arenas.....             | 82,00   |
| 51.722       | 2.286      | Idem.....                | Félix Moreno Muñoz.....                | 82,00   |
| 51.723       | 2.287      | Idem.....                | José Cabezas Torres.....               | 77,00   |
| 51.724       | 2.288      | Idem.....                | Manuel Sánchez Moya.....               | 164,84  |
| 51.725       | 2.289      | Idem.....                | Ramón García Moreno.....               | 101,00  |
| 51.726       | 2.290      | Idem.....                | Juan Suárez Rodríguez.....             | 73,75   |
| 51.727       | 2.291      | Idem.....                | José Berbé Asian.....                  | 87,00   |
| 51.728       | 2.292      | Idem.....                | Francisco Martínez Núñez.....          | 142,50  |
| 51.729       | 2.293      | Idem.....                | Isaías Martín Cristóbal.....           | 103,00  |
| 51.730       | 2.294      | Idem.....                | Miguel Fernández Luna.....             | 88,00   |
| 51.731       | 2.295      | Idem.....                | Manuel Gómez Gómez.....                | 322,50  |
| 51.732       | 2.296      | Idem.....                | Manuel Gómez Gómez.....                | 61,50   |
| 51.733       | 2.297      | Idem.....                | Diego Sánchez Gil.....                 | 19,25   |
| 51.734       | 2.298      | Idem.....                | Gabriel Moreno Olmo.....               | 68,00   |
| 51.735       | 2.299      | Idem.....                | Diego Sánchez Gil.....                 | 61,50   |
| 51.736       | 2.300      | Idem.....                | Antonio Medina Jiménez.....            | 159,00  |
| 51.737       | 2.301      | Idem.....                | José de los Santos Ruiz.....           | 98,00   |
| 51.738       | 2.302      | Idem.....                | José Acedo Guerra.....                 | 75,00   |
| 51.739       | 2.303      | Idem.....                | Antonio Montero Ruiz.....              | 19,25   |
| 51.740       | 2.304      | Idem.....                | Matías Cabello Montaña.....            | 82,00   |
| 51.741       | 2.305      | Idem.....                | Isidoro García Baena.....              | 76,75   |

| NÚMERO DE LA |            | PROVINCIA   | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS | IMPORTE  |
|--------------|------------|-------------|--|----------|
| Dirección    | Delegación |             |  | Pesetas  |
| 51.742       | 2.306      | Sevilla     | D. Juan Arteaga Alvarez.....           | 72,00    |
| 51.743       | »          | Madrid      | Ramón Asuara Argüello.....             | 145,00   |
| 51.744       | »          | Idem        | Valentín Lechuga Martín.....           | 263,00   |
| 51.745       | 819        | Cuenca      | Francisco Navarro Valero.....          | 60,00    |
| 51.746       | »          | Madrid      | Francisco Acosta Gómez.....            | 88,50    |
| 51.747       | »          | Idem        | José Fernández Mariano.....            | 128,25   |
| 51.748       | 1.232      | Huelva      | Sebastián Martín Feria.....            | 78,00    |
| 51.749       | 740        | Jaén        | Amador Caballero Espejo.....           | 81,00    |
| 51.750       | 741        | Idem        | José Casares Ruiz.....                 | 255,00   |
| 51.751       | 605        | Logroño     | Zoilo Jiménez Lázaro.....              | 71,00    |
| 51.753       | 607        | Idem        | Arsenio Julián Espinosa.....           | 97,00    |
| 51.754       | 608        | Idem        | Eustaquio Pérez Vega.....              | 81,00    |
| 51.755       | 609        | Idem        | Eustaquio Pérez Vega.....              | 74,00    |
| 51.756       | 610        | Idem        | Antonio San Miguel Galilea.....        | 35,00    |
| 51.757       | 611        | Idem        | Enrique Sáinz Condón.....              | 186,00   |
| 51.758       | 612        | Idem        | Constantino Arellano Belaza.....       | 254,00   |
| 51.760       | 614        | Idem        | Andrés Cámara Villalengua.....         | 85,00    |
| 51.761       | 615        | Idem        | Luis Marco García.....                 | 87,50    |
| 51.762       | 616        | Idem        | Atanasio Palacios Expósito.....        | 100,00   |
| 51.763       | 617        | Idem        | Tomás de Diego Robledo.....            | 74,00    |
| 51.764       | 618        | Idem        | Domingo Villanueva Martínez.....       | 425,75   |
| 51.765       | 619        | Idem        | Eladio Varona Monero.....              | 489,50   |
| 51.767       | 621        | Idem        | Cirilo Casas Navarro.....              | 282,00   |
| 51.770       | 624        | Idem        | Manuel Orio Galilea.....               | 91,50    |
| 51.771       | 625        | Idem        | Santiago Rodríguez Espinosa.....       | 16,50    |
| 51.772       | 626        | Idem        | Eduardo Visa Valderrama.....           | 27,75    |
| 51.773       | 627        | Idem        | José Puentes Losada.....               | 313,75   |
| 51.774       | 628        | Idem        | Dámaso Díez Montenegro.....            | 42,00    |
| 51.775       | 319        | Segovia     | Guillermo Arranz Fuentelaja.....       | 98,00    |
| 51.776       | 320        | Idem        | Francisco Andrés Pascual.....          | 103,00   |
| 51.777       | 877        | Santander   | José Fogle Viaña.....                  | 371,00   |
| 51.779       | »          | Madrid      | Antonio Arias Andaluz.....             | 109,00   |
| 51.780       | 958        | Albacete    | José Gómez Risueño.....                | 40,00    |
| 51.771       | 959        | Idem        | Joaquín Fernández García.....          | 171,75   |
| 51.782       | 960        | Idem        | Francisco Martínez Pérez.....          | 26,00    |
| 51.783       | 961        | Idem        | Miguel García Jiménez.....             | 207,25   |
| 51.784       | 609        | Ciudad Real | Pedro Rodríguez Cabello.....           | 51,00    |
| 51.785       | 610        | Idem        | Pablo Rubio García.....                | 23,25    |
| 51.786       | 367        | Guadalajara | Ildefonso del Olmo García.....         | 103,00   |
| 51.787       | 368        | Idem        | Bernardino Abelleira Pérez.....        | 1 019,50 |
| 51.788       | 369        | Guadalajara | Elías Tabernero Arroyo.....            | 83,00    |
| 51.789       | 1.773      | Murcia      | Juan López Belda.....                  | 57,00    |
| 51.790       | 1.774      | Idem        | Isidro Martínez Coy.....               | 70,00    |
| 51.791       | 1.250      | Navarra     | Alejo Sánchez Valdemoro.....           | 32,00    |
| 51.793       | 1.252      | Idem        | Hipólito Lañas Echaud.....             | 328,00   |
| 51.794       | 1.253      | Idem        | Rafael Alcolado Román.....             | 118,60   |
| 51.795       | 1.254      | Idem        | Isidoro Echevarría Andueza.....        | 18,75    |
| 51.796       | 1.255      | Idem        | Juan Engui Niun.....                   | 63,25    |
| 51.797       | »          | Madrid      | Francisco Caballero Martínez.....      | 85,00    |
| 51.799       | »          | Idem        | Bautista Gilabert Oliver.....          | 29,00    |
| 51.801       | »          | Idem        | José Alemany Bernabeu.....             | 92,00    |
| 51.802       | »          | Idem        | Juan Sireros Pons.....                 | 30,00    |
| 51.803       | »          | Idem        | Bartolomé Costa Buigües.....           | 10,50    |
| 51.804       | »          | Idem        | Francisco Jiménez Jiménez.....         | 114,75   |
| 51.805       | 1.442      | Cáceres     | Atanasio Hernández Alvarez.....        | 58,00    |
| 51.806       | 642        | Guiluzaca   | José Loyola Subiñas.....               | 45,00    |
| 51.807       | 972        | Lérida      | Celestino Rafols Jarre.....            | 144,75   |
| 51.808       | 979        | Idem        | Pedro Carreras Baquero.....            | 75,00    |
| 51.809       | 980        | Idem        | Antonio Batlle Bresco.....             | 52,00    |
| 51.810       | 981        | Idem        | Magín Serra Garriga.....               | 75,75    |
| 51.811       | 982        | Idem        | Jaime Miguel Ripoll.....               | 85,00    |
| 51.812       | 983        | Idem        | Joaquín Auer Nart.....                 | 247,00   |
| 51.813       | 984        | Idem        | Manuel Navarro Serre.....              | 308,25   |
| 51.814       | 985        | Idem        | Carlos Sinio Aloy.....                 | 516,00   |
| 51.815       | 986        | Idem        | Ramón Celaya Jiménez.....              | 237,10   |
| 51.816       | 1.775      | Murcia      | Pedro Jiménez Navarro.....             | 77,25    |
| 51.817       | 345        | Oviedo      | José Robustiello Rodríguez.....        | 48,50    |
| 51.819       | 327        | Pontevedra  | Ramón Carballeda Sanguiao.....         | 102,00   |
| 51.820       | 876        | Santander   | Emeterio Arenas Calderón.....          | 19,50    |
| 51.821       | 879        | Idem        | Vicente Laira Laso.....                | 44,25    |
| 51.822       | 321        | Segovia     | Silverio Aisa García.....              | 110,00   |
| 51.823       | 1.532      | Zaragoza    | Mariano Mercedes Expósito.....         | 129,50   |
| 51.824       | 1.533      | Idem        | Saturnino Serrano Horno.....           | 84,00    |
| 51.825       | 1.534      | Idem        | Mariano Jiménez Muñoz.....             | 87,50    |
| 51.826       | 1.535      | Idem        | Fermín Señor Gea.....                  | 98,00    |
| 51.827       | 1.536      | Idem        | Joaquín Guerrero García.....           | 598,75   |
| 51.828       | 1.537      | Idem        | Manuel Moliner Lancina.....            | 73,50    |

| NUMERO DE EA |            | PROVINCIA        | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS   | IMPORTE |
|--------------|------------|------------------|--|---------|
| Dirección    | Delegación |                  |  | Pesetas |
| 51.829       | 1 538      | Zaragoza .....   | D. Fermín Juaneda Borroy.....            | 104,50  |
| 51.830       | 1.539      | Idem .....       | Antonio Montaner Salou.....              | 126,75  |
| 51.831       | 1.540      | Idem .....       | José Jorque Rambia.....                  | 149,50  |
| 51.832       | 1 541      | Idem .....       | Gregorio Sanjuán Pérez.....              | 58,00   |
| 51.833       | 1.542      | Idem .....       | Jesús Lafuente Blasco.....               | 143,75  |
| 51.834       | 1.543      | Idem .....       | Benito Mena Franca.....                  | 150,50  |
| 51.835       | 1.544      | Idem .....       | Miguel Castillo Díaz.....                | 76,50   |
| 51.836       | 1.545      | Idem .....       | Miguel Gil Langa.....                    | 90,00   |
| 51.838       | 1.547      | Idem .....       | Antonio González Salinas.....            | 123,00  |
| 51.839       | 1.548      | Idem .....       | Anastasio Pérez Beatose.....             | 136,25  |
| 51.840       | 1.549      | Idem .....       | Pascual Serrano Gayubar.....             | 25,00   |
| 51.841       | 1.550      | Idem .....       | Antonio Laplaza Botoya.....              | 89,50   |
| 51.842       | 1.551      | Idem .....       | Felipe Soteras Sánchez.....              | 103,00  |
| 51.845       | 1.552      | Idem .....       | Blas Contreras Morca.....                | 84,50   |
| 51.844       | 1.553      | Idem .....       | Casto Magdalena Aguarón.....             | 81,00   |
| 51.845       | 1.554      | Idem .....       | Andrés Ordovas Villar.....               | 59,75   |
| 51.849       | 1.558      | Idem .....       | Juan Isaac Solana.....                   | 261,00  |
| 51.850       | 1.559      | Idem .....       | Francisco Valles Villacampa.....         | 233,00  |
| 51.851       | 1.560      | Idem .....       | Francisco Bosqued Gómez.....             | 116,75  |
| 51.852       | 1.561      | Idem .....       | Pablo Jimeno Pérez.....                  | 64,75   |
| 51.853       | 1.562      | Idem .....       | Gregorio Navarro Ayote.....              | 79,25   |
| 51.854       | 1.563      | Idem .....       | Rafael Lafarga Sanz.....                 | 99,00   |
| 51.855       | 1.564      | Idem .....       | Manuel Alvarez Morales.....              | 90,25   |
| 51.856       | 1.565      | Idem .....       | Mateo Pérez Julve.....                   | 234,00  |
| 51.857       | 1.566      | Idem .....       | Casimiro García Pérez.....               | 86,00   |
| 51.858       | 1.567      | Idem .....       | Nicolás Martínez Cisneros.....           | 32,25   |
| 51.859       | 1.568      | Idem .....       | Germán López Calle.....                  | 162,00  |
| 51.861       | 1.570      | Idem .....       | Manuel Force Pérez.....                  | 223,00  |
| 51.862       | 1.571      | Idem .....       | Jorge Serrano Pérez.....                 | 148,00  |
| 51.863       | 1.572      | Idem .....       | Blas Martín Eleta.....                   | 76,60   |
| 51.864       | 1.573      | Idem .....       | Eduardo Cucalón Gracia.....              | 138,75  |
| 51.865       | 1.574      | Idem .....       | Antonio Guerrero Herrero.....            | 192,75  |
| 51.866       | 1.575      | Idem .....       | Antonio Guerrero Herrero.....            | 125,75  |
| 51.867       | 1.576      | Idem .....       | Ramón Bouza Blanch.....                  | 139,00  |
| 51.868       | 1.577      | Idem .....       | Patricio Gabriel de Gracia Expósito..... | 41,25   |
| 51.869       | 1.578      | Idem .....       | Enrique Lorente Monfrade.....            | 39,75   |
| 51.870       | 1.579      | Idem .....       | Enrique Lorente Monfrade.....            | 96,50   |
| 51.871       | 1.580      | Idem .....       | José Marcón Arnego.....                  | 103,00  |
| 51.872       | >          | Madrid.....      | Lorenzo Ibáñez Langa.....                | 93,00   |
| 51.873       | >          | Idem.....        | Emilio López Gutiérrez.....              | 324,00  |
| 51.874       | 328        | Pontevedra ..... | Victoriano Rodríguez Jorrico.....        | 46,00   |
| 51.875       | 526        | Palencia .....   | Manuel Campos Hermida.....               | 79,00   |
| 51.876       | >          | Madrid .....     | Gonzalo García Sangrador.....            | 91,00   |
| 51.877       | 696        | Avila .....      | José Maseda Rodríguez.....               | 95,00   |
| 51.878       | 1.126      | Gerona .....     | Leoncio Aresalo Marinero.....            | 143,00  |
| 51.879       | 1.127      | Idem .....       | Tomás Verdaguer Arques.....              | 60,00   |
| 51.880       | 1.128      | Idem .....       | José Coll Oller.....                     | 3.950   |
| 51.881       | 1.129      | Idem .....       | Pedro Jacira Mestre.....                 | 71,00   |
| 51.882       | 1.233      | Huelva .....     | Juan Carrera Repollés.....               | 91,00   |
| 51.883       | 1.234      | Idem .....       | Modesto Arcos Rodríguez.....             | 259,10  |
| 51.884       | 1.776      | Murcia .....     | Manuel Ruiz Santana.....                 | 87,75   |
| 51.885       | 1.256      | Navarra.....     | José Muñoz García.....                   | 42,00   |
| 51.886       | 1.257      | Idem .....       | Severino Arbonies Martínez.....          | 299,00  |
| 51.888       | 1.259      | Idem .....       | Isidoro Jiménez Vergara.....             | 40,75   |
| 51.889       | 880        | Santander .....  | Eusebio Martínez Zubiria.....            | 71,00   |
| 51.890       | 881        | Idem .....       | Constantino Revuelta Peña.....           | 74,75   |
| 51.891       | >          | Madrid .....     | Julio Gómez Llaguno.....                 | 92,00   |
| 51.892       | >          | Idem .....       | Juan Medrano Atochero.....               | 46,50   |
|              |            |                  | Miguel Juzgado Guerrero.....             |         |

Madrid, 22 de Octubre de 1920.—El Director general, José del Moral.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

Visto el expediente que se instruye en este Ministerio para la clasificación, como de Beneficencia particular, de la fundación titulada "Colegio de San José de Villapedre", instituida por

D. José Pérez y García, en el Concejo de Navia (Oviedo),

Esta Subsecretaría se ha servido disponer:

1.º Que accediendo a lo solicitado por D. Ramón Martínez, como apoderado de la fundación, se le devuelvan, por mediación de esa Junta de su digna presidencia, las dos escrituras que acompañan esta orden.

2.º Que asimismo, por mediación de esa Junta, se interese de los fundadores la remisión a este Ministerio de

la certificación a que hace referencia el apartado 3.º del artículo 42 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913; y

3.º Que se conceda audiencia a los representantes e interesados en la fundación, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del oportuno anuncio en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 43 de la Instrucción vigente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Octubre de 1920.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo.

Jubilado en 15 del actual D. Francisco Criado y Aguilar, Catedrático numerario de la Universidad Central.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala, y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. José Pareja y Garrido, D. Emiliano Rodríguez Risueño, D. Cecilio Jiménez Rueda, D. Sebastián Recaséns y Giró, D. Manuel Varela y Radio, D. Fernando Rodríguez y González, D. Augusto Pi y Suñer, D. José Gascó Oliag y D. Pedro Salina y Serrano, pertenecientes a las Universidades de Granada, Salamanca, Central, Central, Central, Valencia, Barcelona, Valencia y Sevilla, pasen a ocupar en el Escalafón los números 11, 45, 91, 148, 216, 290, 2902, 381 y 456, con la antigüedad de 10 del corriente mes, y sueldo, desde el mismo día, de 15.000 pesetas el primero, 13.000 pesetas el segundo, 13.000 pesetas el tercero, pesetas 12.000 el cuarto, 11.000 pesetas el quinto, 9.000 pesetas el sexto, 10.000 pesetas el séptimo, 8.000 pesetas el octavo y 7.000 pesetas el noveno.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1920.—El Subsecretario, Peña Ramiro.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente relativo a la fundación "Escuela de Niños y Niñas", instituida por D. Gregorio Erviti y Huarte en Erice, de la Cendea de Iza (Navarra),

Esta Sección, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, ha acordado conceder audiencia a los representantes de dicha fundación e interesados en sus beneficios, por un plazo que quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta orden en la GACETA DE MADRID.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1920.—El Abogado del Estado, Jefe de la Sección, Javier Cabeilo.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Navarra.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

##### COMUNICACIONES MARÍTIMAS

Visto el expediente instruido con motivo del escrito elevado a este Ministerio por D. Javier Gil Becerril, representante de la Compañía Trasatlán-

tica, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas del cuadro B, anexo al artículo 17 de la ley de 14 de Junio de 1909, manifestando que da por reproducidas, para el próximo año de 1921, las tarifas de máxima percepción para el transporte de mercancías que actualmente rigen, sin perjuicio de solicitar más adelante la autorización necesaria para elevarlas, si las circunstancias lo exigieran:

Vistos los artículos 52 y 53 del Contrato celebrado por el Estado con la Compañía Trasatlántica:

Considerando que, con arreglo a estos artículos, el contratista debe someter anualmente a la aprobación del Ministerio de Fomento las tarifas que hayan de regir sus transportes de mercancías, las cuales no podrá modificar, elevándolas, sin la previa autorización de dicho Ministerio,

Esta Dirección general ha acordado que se abra una información pública para que en el plazo máximo de quince días, a partir de la inserción de esta orden en la GACETA DE MADRID, informen los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina, así como las Cámaras de Comercio y demás entidades que lo estimen oportuno, entendiéndose que si no lo verifican dentro del indicado plazo, se les considerará conformes con la aprobación de las tarifas de que se trata.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los indicados Ministerios, Cámaras, demás entidades y del público en general.

(Madrid, 19 de Octubre de 1920.—El Director general, Gálvez Cañero.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### CARRETERAS—CONSTRUCCION

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo quinto de la carretera de Carmoña a Villaverde del Río, en esa provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al mejor postor D. Francisco Gallardo, que licitó en Sevilla, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo que termina el 31 de Marzo de 1923, por la cantidad de 213.650 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 213.650,20 pesetas la baja de 0,20 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1920. El Director general, C. Castel.

Señor Ingeniero Jefe de la provincia de Sevilla.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la travesía de Torrejón-cillo del Rey, en la carretera de Torrejón-cillo del Rey a Belmonte, en esa provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Di-

rección general, ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al único postor, D. Inocente Morales, que licitó en Cuenca, comprometiéndose a terminar las obras el 31 de Marzo de 1921 y por la cantidad de 23.750 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, importante 23.790,42 pesetas, la baja de 40 pesetas 42 céntimos en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones generales que rigen en esta contrata.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1920.—El Director general, C. Castel.

Señor Ingeniero Jefe de la provincia de Cuenca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo segundo de la Sección segunda de la carretera de Lora de Río a Santiponce, en esa provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al único postor D. Francisco Gallardo, que licitó en Sevilla, comprometiéndose a terminar las obras el 31 de Marzo de 1923, y por la cantidad de 196.120,23 pesetas, que no produce en el presupuesto de contrata baja ninguna en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones generales que rigen en esta contrata.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1920. El Director general, C. Castel.

Señor Ingeniero Jefe de la provincia de Sevilla.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la sección de El Pedroso al río Viar, en la carretera de Constantina a Azhalcollar, en esa provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al único postor D. Félix Latorre y Gutiérrez, que licitó en Sevilla, comprometiéndose a terminar las obras antes del 31 de Marzo de 1922, y por la cantidad de 133.260 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 133.265,04 pesetas la baja de cinco pesetas cuatro céntimos en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones generales que rigen en esta contrata.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1920.—El Director general, C. Castel.

Señor Ingeniero Jefe de la provincia de Sevilla.

## CAMINOS VEGINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien declarar de utilidad pública un grupo de alcantarilla sobre la ribera de Pinilla, en el camino municipal de Pinilla a la carretera de Zamora a Fermoselle, en esa provincia.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Octubre de 1920. El Director general, P. D., Roberto González de Agustina.

Señor Gobernador civil de la provincia de Zamora.

## FERROCARRILES

*Concesión y construcción.*

Vista la instancia elevada a este Centro por el Ingeniero D. Julio Marteau y Henault, en su calidad de representante de la "Compañía General de Ferrocarriles Catalanes", solicitando autorización para hacer estudios de una línea férrea de servicio general que, empalmando con el ferrocarril de Mahresa a Berga en uno de los puntos situados entre Berga y Guardiola, llegue hasta Puigcerdá:

Visto el resguardo de constitución del depósito para garantía de los daños y perjuicios que con dichos estudios pudieran ocasionarse:

Vistas las Reales órdenes de 24 de Marzo de 1856 y 4 de Marzo de 1881,

La Dirección general ha acordado autorizar a D. Julio Marteau y Henault para hacer los estudios de la referida línea de servicio general que, empalmando con la línea de Mahresa a Berga en uno de los puntos situados entre Berga y Guardiola, llegue hasta Puigcerdá, publicándose esta autorización en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de las provincias interesadas, a los efectos que procedan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1920.—El Jefe de la Sección, A. Valenciano.

Señores Gobernadores civiles de Barcelona y Gerona.

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES**

## HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

"Vista la consulta formulada por el Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Aduana de Vera (Navarra), acerca del trato sanitario a que debe someterse el ganado de importación y exportación clandestina aprehendido por las fuerzas de Carabineros, y sitio donde ha de efectuarse el reconocimiento de dicho ganado:

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de Epizootias y capítulos VII y VIII del Reglamento para su aplicación, debe ser reconocido por los Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuarias de las respectivas Aduanas, todo el ganado que se importe o exporte, con el fin de garantizar su estado sanitario y evitar la importación y exportación de enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias:

Considerando que el transporte de ganado, desde el punto de su aprehensión a la Aduana donde esté establecido el servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias, puede dar lugar a la diseminación de focos de contagio, si entre los animales hay alguno atacado de enfermedad contagiosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en las aprehensiones de ganado que se trate de importar o exportar clandestinamente, se someta dicho ganado al mismo trato sanitario que previenen la Ley y Reglamento de Epizootias para el de importación y exportación legal, y abone los mismos derechos sanitarios.

2.º Que el reconocimiento por el Inspector de la Aduana a que corresponda la demarcación, se efectúe en el sitio de la aprehensión y detención del ganado, a cuyo efecto el Jefe de Carabineros del punto respectivo pasará sin pérdida de tiempo el oportuno aviso al Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias, el que comunicará telegráficamente su salida a la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes; y

3.º Que cuando para la práctica de dicho servicio, el Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias tenga que salir del término de su residencia oficial, devengue las indemnizaciones establecidas para estos funcionarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1920.—Espada.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes."

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el de los Administradores de Aduanas, Jefes de Carabineros e Inspectores de Higiene y Sanidad de las Aduanas de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1920.—El Director general, José Vicente Arche.

Señores Gobernadores civiles de las provincias fronterizas y marítimas.

Esta Dirección general ha dispuesto que se aplaze para el día 4 de Noviembre próximo la subasta de los productos maderables y leñosos correspondientes al primer decenio del segundo período de la ordenación de los montes del primer grupo de la provincia de Soria, cuya celebración se había señalado para el día 31 del actual, por lo que se admitirán proposiciones hasta el día 30 inclusive del corriente mes.

Madrid, 22 de Octubre de 1920.—P. El Director general, José V. Arche.